

**ACTA DE ACUERDOS
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2013
TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día **trece de febrero de dos mil trece**, en las instalaciones del **Plantel Del Valle** sito en Fray Servando Teresa de Mier 99, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XII, XVIII y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL TRECE DEL TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Anibal López Mateo, Elsa Areli Campos Villareal, Héctor Andrés Pratz Rodríguez, Irasul Margarita Vargas Martínez, Iztlixochitl Moreno Aquino, Julio Camilo Calva Cano, Leticia Muñoz Langarica, Mario Alberto Camacho Huerta, Nadia Janette Medina Ortuño; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Alma Nora Nava Martínez, Carlos Bravo Marentes, Carlos Fuentes Vargas, Claudia Alicia López Ortiz, Esther Martina Vázquez Ramírez, César Enrique Fuentes Hernández, Gloria Clotilde Chávez Suárez, Hernán Correa Ortiz, Joel Marín Gálvez, José Manuel Gómez Vidrio, Juanita Ochoa Chi, María Teresa McKelligan Sánchez, Melania Patricia Hernández Ramírez, Mónica Oliva Ríos, Mercedes Gabriela Vázquez Olivera, Raúl Armando Villegas Dávalos, Wilda Celia Western; los Consejeros con derecho a voz: Juan Carlos Alonso Coronado, Héctor Raúl Sallard Tapia, Verónica Almanza Beltrán, Rosa María Torres Bustillos, Octavio Javier Campuzano Cardona, Carlos Eduardo González Hernández; y el Representante del sector administrativo, técnico y manual, Cuauhtémoc Santos Jiménez, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 15 y 19 fracciones XII y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo 12, 71 y 91 del Estatuto General Orgánico; Artículos 21, 23, 81 fracciones I y II del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-3/EX-03/010/13

El Pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda establecer el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2013:

Nombre de la sesión	Fecha y hora	Lugar
Primera Sesión Ordinaria	Jueves 28 de febrero de 2013	Cuautepec
Segunda Sesión Ordinaria	Viernes 19 de abril de 2013	Casa Libertad
Tercera Sesión Ordinaria	Lunes 17 de julio de 2013	San Lorenzo Tezonco
Cuarta Sesión Ordinaria	Martes 10 de septiembre de 2013	Del Valle
Quinta Sesión Ordinaria	Miércoles 13 de noviembre de 2013	Centro Histórico

Asimismo, se dejan sin efectos los acuerdos del Consejo Universitario que establecen: a) el plantel Casa Libertad como sede del Pleno; b) el impedimento del máximo órgano para sesionar en periodos de certificación.

El Pleno del Consejo Universitario solicita a los profesores-investigadores de la Universidad otorgar facilidades a los Consejeros Universitarios estudiantes para realizar sus exámenes y trabajos de certificación en fechas distintas cuando las sesiones del Pleno coincidan con procesos de certificación.

(25 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 15 y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 12, 50 y 51 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-3/EX-02/007/13

El Pleno del Consejo Universitario aprueba el Procedimiento para la designación del Encargado interino de la Rectoría.

(25 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

Anexo

Procedimiento para la designación del Encargado interino de la Rectoría UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Justificación

Esta propuesta parte del entendido de que la necesidad de nombrar un encargado interino de la rectoría es una situación extraordinaria, y debe ser atendida de igual modo, respondiendo a las circunstancias particulares que llevaran a generar esta necesidad.

Esta iniciativa reglamenta el contenido del artículo 51 del Estatuto General Orgánico de la UACM, que a letra dice: “Cuando el rector deje de serlo por renuncia, baja por incumplimiento de responsabilidades, incapacidad total o fallecimiento, será reemplazado por un encargado interino designado por el Consejo por lo que reste del periodo, de conformidad con la normatividad aplicable”.

Procedimiento

Para cumplir con el dispositivo se pone a consideración el siguiente procedimiento para la designación del encargado interino de la Rectoría, bajo las siguientes bases:

Primera.- El Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario convocará de inmediato a sesión urgente del Pleno en cuanto se presenten cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 51 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Segunda.- El Pleno del Consejo Universitario se declarará en sesión permanente para que en un máximo de tres días hábiles se designe al Encargado interino de la Rectoría.

Tercera.- El Pleno del Consejo Universitario se responsabilizará del funcionamiento de la Universidad y por medio de los secretarios técnicos de las comisiones de Organización, Asuntos Legislativos y Hacienda atenderá los asuntos primordiales para garantizar el cumplimiento de los fines de la Universidad, hasta en tanto se designe al Encargado interino de la Rectoría.

Cuarta.- En el transcurso de los dos primeros días hábiles, contados a partir de la declaratoria como permanente de la sesión extraordinaria convocada, se procederá de la siguiente forma:

1. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización informará a la comunidad universitaria cuál de las causales previstas en el artículo 51 del Estatuto General Orgánico se actualizó, a través de todos los medios de difusión posibles, para ello contará con el apoyo de los Consejos de Plantel.
2. La documentación de los candidatos a encargado interino a la Rectoría será entregada a los consejeros universitarios, quienes integrarán los expedientes correspondientes. La documentación deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 48 del Estatuto General Orgánico, a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - II. Poseer al menos el grado de maestría.
 - III. Haber desempeñado cargos de gestión académica en instituciones de educación superior.
 - IV. Estar comprometido con la universidad pública, con el conocimiento científico, humanístico, y en particular, con la construcción del proyecto educativo y social de la Universidad.
 - V. Tener experiencia académica mínima de 5 años.
 - VI. No ser ministro de ningún culto religioso en el momento de su designación.
 - VII. No ocupar en el momento de su designación algún cargo de dirigente de partido político, ni ser parte del Ejército.
3. La comunidad universitaria podrá hacer llegar documentación de candidatos por medio de los consejeros universitarios.
4. Los consejeros universitarios entregarán las propuestas de candidatos a la Comisión de Organización, a fin de que ésta verifique los requisitos de elegibilidad previstos por el Estatuto General Orgánico.
5. La Comisión de Organización deberá preparar toda la documentación necesaria para cumplir con las bases previstas en este procedimiento en atención a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48 y 51 del Estatuto.

Quinta.- Al tercer día hábil se reanuda la sesión del Pleno, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización informará sobre los candidatos que cumplieron los requisitos de elegibilidad.

Sexta.- Los consejeros universitarios presentarán las candidaturas aceptadas con los argumentos que las sustenten.

Séptima.- El Pleno procederá a elegir por medio de votación secreta al Encargado interino de la Rectoría.

- El Pleno de Consejo Universitario analizará y discutirá las diversas propuestas presentadas para ocupar el cargo en cuestión.
- El candidato que obtenga al menos el 50% más uno de los votos de los consejeros presentes, será designado para ocupar el cargo.
- En caso de que ninguno de los candidatos obtenga el 50 por ciento más uno de los votos, se procederá a una segunda ronda entre los 2 candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera votación.
- En la segunda ronda, el candidato con el mayor número de votos será designado Encargado interino de la Rectoría por el Pleno del Consejo Universitario.

En esta sesión el Pleno emitirá el nombramiento correspondiente.

Octava.- El Encargado interino de la Rectoría entrará en funciones a partir de que sea emitido su nombramiento; su gestión terminará con el periodo de rectoría que se reemplaza conforme lo establece el artículo 51 del Estatuto General Orgánico de la UACM.

El Encargado interino de la Rectoría tendrá las atribuciones previstas en artículo 47 del Estatuto General Orgánico de la UACM.

De igual modo el encargado deberá comprometerse a elaborar un plan de trabajo de forma conjunta con el Consejo Universitario, así como observar el contenido de los acuerdos suscritos para la resolución del conflicto: Acuerdos de Casa Lamm (06/10/2012), Proyecto de recomendación de la Comisión Mixta (13/10/2012) y los acuerdos de la Mesa de diálogo para la solución del conflicto en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México suscritos en el recinto de la ALDF. Por lo que hace a los contenidos de



la Recomendación 14/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá atender a las situaciones referidas en materia de su competencia.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo 12 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-3/EX-03/012/13

El Pleno del Consejo Universitario aprueba el comunicado presentado por la Comisión de Asuntos Académicos.

(25 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

Anexo.

México, D.F., miércoles 13 de febrero de 2013.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UACM

El Tercer Consejo Universitario hace del conocimiento de la comunidad que se han girado instrucciones a la Coordinación Académica, así como a la Coordinación de Certificación y Registro y al responsable de Registro Escolar para que dichas instancias se apeguen al calendario escolar aprobado por este órgano de gobierno, ello con el fin de dar certidumbre a estudiantes, académicos y administrativos acerca de los tiempos institucionales vigentes. Las actividades administrativas vinculadas a la inscripción, certificación, servicio social y titulación deben ser atendidas por las instancias administrativas conducentes y en ese sentido, el Consejo Universitario exhorta a las coordinaciones mencionadas para que se apeguen a los tiempos institucionales estipulados, ello con el fin de aproximarnos a la normalización de la vida universitaria.

Nada humano me es ajeno.

TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

§

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo 12 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-3/EX-03/013/13

El Pleno del Consejo Universitario aprueba el comunicado presentado por la Comisión de seguimiento a los acuerdos del Tercer Consejo Universitario.

(25 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

Anexo.

México, D.F., a 13 de febrero de 2013

A LA COMUNIDAD DE LA UACM

A LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO LOCALES

A LA SOCIEDAD EN GENERAL

El Pleno del Tercer Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México hace las siguientes aclaraciones respecto de documentos emitidos a su nombre por algunos Consejeros universitarios e integrantes de la comunidad universitaria que fueron candidatos al Consejo Universitario y que las recomendaciones primera y segunda de la Comisión Mixta determinaron que no forman parte del Tercer Consejo:

1. El Tercer Consejo Universitario se instaló el 29 de noviembre de 2012 en las instalaciones del Museo de la Ciudad de México en cumplimiento de los Acuerdos firmados en la Mesa de Diálogo para la solución del conflicto en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, signados por las partes en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de noviembre de 2012. En particular, con lo establecido en el Acuerdo tercero que especificaba, a la letra, que *“Para poder dar cumplimiento a los acuerdos firmados por las partes se requiere instalar el Tercer Consejo Universitario; por lo que se convoca a una sesión extraordinaria, para el próximo jueves 29 de noviembre del 2012 a las once horas, dentro del Museo de la Ciudad de México; con la totalidad de sus integrantes o con el quórum legal a efecto de asumir formalmente los acuerdos firmados por ambas partes en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (...)”*.
2. Dichos Acuerdos fueron firmados por las partes, incluyendo a la Rectora, María Esther Orozco Orozco; el Abogado General, José de Jesús Izquierdo Ubaldo; por los Consejeros y representantes afines a la Rectora, Samuel Vázquez Lima, Carlos Eduardo Arriaga Téllez y Manuel Gutiérrez; así como por integrantes del Consejo Estudiantil de Lucha y por Consejeros críticos a la gestión de Orozco. Por parte de la coadyuvancia, como testigos de honor, por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Coordinadores de los distintos grupos parlamentarios, la Presidencia y vicepresidencia de la Comisión de Educación; del Gobierno del Distrito Federal, por los Secretarios de Gobierno y de Educación y el Subsecretario de Gobierno y por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Dichos Acuerdos firmados se hicieron del conocimiento público el 7 de diciembre del 2012 con su publicación en dos diarios de circulación nacional, junto con los acuerdos del Tercer Consejo Universitario, relativos al desahogo del Orden del Día comprendido en el citado Acuerdo Tercero.
3. La instalación se realizó con la presencia de 48 titulares y la Consejera Rectora de conformidad con la lista de cincuenta integrantes contemplada en el Acuerdo segundo de la citada Mesa y en presencia de representantes de las instancias coadyuvantes, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
4. Como saben todos aquellos que participaron en las sesiones en el recinto de la Asamblea Legislativa y la comunidad universitaria, el Acuerdo segundo de los acuerdos suscritos en la ALDF contiene una recomendación en materia de amparo que se aplica exclusivamente a los casos relacionados con Ramón Islas, Erick Weiss y los ex candidatos al Consejo Universitario Araceli Mondragón y Eduardo Rojo Cedillo, en virtud del contenido de las recomendaciones primera y segunda de la Comisión Mixta asumidas y suscritas por las partes en el conflicto universitario. Suponiendo sin conceder, que la interpretación “a modo” sugerida por Carlos Arriaga y otros consejeros fuera correcta, ésta cuestionaría la participación del propio Carlos Arriaga y de la consejera Rectora pues ambos forman parte de varios amparos a la fecha, lo cual habría sido un despropósito. Existen pruebas testimoniales y documentales que acreditan lo afirmado.
5. Extendemos un amplio reconocimiento a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por la voluntad y calidad política mostrada al coadyuvar en la solución del conflicto que la UACM ha atravesado recientemente por medio del diálogo y con respeto estricto a la autonomía, la legalidad y al goce y acceso efectivo de los derechos universitarios, en particular el derecho a defender el gobierno universitario.
6. El grupo de Consejeros y ex candidatos al Consejo Universitario que, desde el 22 de agosto del año pasado, se han ostentado como Consejo Universitario en abierta violación a la normativa interna se han obstinado en el incumplimiento de los citados Acuerdos a pesar del compromiso que adquirieron a través de las firmas de sus representantes.
7. Hacemos un enérgico llamado a dichos consejeros, integrantes de la comunidad universitaria que fueron candidatos al Consejo Universitario, a la Rectora, al Abogado General y a la Contralora de la UACM a que respeten y cumplan la legislación universitaria, en consecuencia atiendan a sus funciones y responsabilidades, a cumplir las obligaciones generadas con la suscripción de los acuerdos para la solución del conflicto universitario.

Atentamente

Tercer Consejo Universitario

§

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 15 y 17 fracción XX, de la Ley de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y los Artículos 12, 13 y 14 fracción VI del Estatuto General Orgánico.

UACM/CU-3/EX-03/014/13

El pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda aceptar en su totalidad la Solicitud de Colaboración incluida en la Recomendación 14/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con la intención de lograr medidas tendientes a la reparación de los daños ocasionados por la violación a los derechos humanos en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

(25 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

Se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del dos mil trece del Tercer Consejo Universitario siendo las dieciséis horas con siete minutos, redactándose la presente Acta formada por x fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.